

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. 024

24210-

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **RESOLUCIONES 000440, 000441 y 000442 DE 2015 – SE REGLAMENTAN LOS CUPOS DE IMPORTACION OTORGADOS POR COLOMBIA A BIENES ORIGINARIOS DE CANADÁ**

Fecha: **Bogotá D.C. 14 DIC. 2015**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió las Resoluciones 000440, 000441 y 000442 todas del 02 de diciembre de 2015, mediante las cuales se reglamentan y administran para el año 2016, los contingentes de importación de carne de bovino, frijol y carne de porcino respectivamente originarios de Canadá, establecidos para el sexto año calendario en el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Canadá y la República de Colombia y su Decreto Reglamentario No.185 de 2012, así:

Subpartida arancelaria	Descripción del producto	Toneladas métricas
0201.20.00.00A 0201.30.00.10 0202.20.00.00A 0202.30.00.10	Carne bovina de calidad - Cortes Finos	2.013
0201.10.00.00 0201.20.00.00B 0201.30.00.90 0202.10.00.00 0202.20.00.00B 0202.30.00.90	Carne de bovina- cortes industriales	2.013
0206.10.00.00 0206.21.00.00 0206.22.00.00 0206.29.00.00 0504.00.10.00 0504.00.20.00 0504.00.30.00	Carne de bovino -despojos	2.013

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Subpartida arancelaria	Descripción del producto	Toneladas métricas
0713.32.90.00	Frijol	4.600
0713.33.91.00		
0713.33.92.00		
0713.33.99.00		
0713.39.99.00		
0203.11.00.00	Carne de porcino	5.750
0203.12.00.00		
0203.19.10.00		
0203.19.20.00		
0203.19.30.00		
0203.19.90.00		
0203.21.00.00		
0203.22.00.00		
0203.29.10.00		
0203.29.20.00		
0203.29.30.00		
0203.29.90.00		
0206.30.00.00		
0206.41.00.00		
0206.90.00.00		
0210.12.00.00		
0210.19.00.00		

Los interesados en importar productos de las subpartidas arancelarias indicadas en la tabla anterior, deberán presentar la respectiva solicitud entre el 7 y el 21 de diciembre de 2015 ante la oficina de correspondencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR, dirigida a la Oficina de Asuntos Internacionales de ese Ministerio, la cual evaluará el cumplimiento de los requisitos y determinará la cantidad máxima a importar a que tiene derecho cada solicitante y publicará el listado de los cupos otorgados.

El trámite de las solicitudes de registro de importación se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE, para lo cual tendrán que diligenciar la casilla "Solicitud de Visto Bueno a Entidad", señalando el número y fecha de la Resolución que corresponda de acuerdo al producto a importar para la respectiva autorización por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo como fecha límite hasta el 20 de diciembre de 2016 para las Resoluciones 000440, 000441 de 2015 y hasta el 25 de Noviembre de 2016

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)



GD-FM-015 V4

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

para la Resolución 000042 de 2015 de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de las citadas resoluciones

La autorización otorgada para la importación de dichos productos sólo podrá ser utilizada por el beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de las citadas resoluciones. La vigencia para la Resolución 000442 de 2015 será hasta el 30 de noviembre de 2016 y para las Resoluciones 000440 y 000441 de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016.

El importador que no utilice el cupo asignado durante la vigencia establecida, podrá devolver parte o la totalidad del cupo asignado, teniendo en cuenta como fecha límite el 30 de junio de 2016, en el evento en que el cupo de importación esté autorizado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE deberá realizar la cancelación de los registros o licencias de importación en forma total o parcial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 0925 de 2013.

El cronograma que resume los términos señalados en las citadas resoluciones podrá consultarse en la página [www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co), sección: Convocatorias/Contingentes de Importación.

Las Resoluciones 000440, 000441 y 000442 de 2015 empezaron a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial No. 49716 del 4 de diciembre de 2015.

Cordial Saludo,



**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**

Elaboró: Ludwing Sanchez  
Revisó: Myriam Tibavisky

